



LUZ DEL SUR

Llevamos más e

OSINERGMIN

Gerencia de Regulación de Tarifas

RECIBIDO HORA 12:14

11 NOV 2016

010362-2016 000048-2015
TRAMITE EXPEDIENTE

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO
NO INDICA CONFORMIDAD

PRES		OSINERGMIN SAN ISIDRO RECIBIDO 10 NOV. 2016	GSM	
GG			GRT	X
DSGN			JARU	
DSHL			DSR	
DSE			OTROS	
201600167053			6:09 P.M.	
REGISTRO			HORA	
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD				

GC-16-306

Lima, 10 de noviembre de 2016

Sr. Ing. Víctor Ormeño Salcedo
Gerente de Regulación de Tarifas

OSINERGMIN

Av. Canadá 1460

San Borja

Referencia: Resolución de Contratos con CELEPSA
Oficio N° 926-2016-GRT

Estimado Ing. Ormeño:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual requieren que en el informe de sustento de resolución de los contratos entre Luz del Sur y Celepsa, remitido con nuestra carta GC-16-225, se agregue las medidas que adoptaremos para mitigar el riesgo de desabastecimiento de los usuarios regulados en los períodos 2022-2023 y 2024-2027; y que publiquemos en un diario de circulación nacional un aviso comunicando nuestra solicitud de aprobación de adendas sobre la referida resolución.

Al respecto, adjunto al presente le remitimos un nuevo informe agregando el tema solicitado y copia del aviso indicado que fue publicado en el diario Expreso el siete de noviembre de 2016, con lo cual damos cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, nos despedimos valiéndonos de la oportunidad para saludarle muy atentamente,


Víctor Scarsi Hurtado
Gerente Comercial

Adj. Lo indicado.

Av. Canaval y Moreyra 380
San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos : 51 (1) 271-9000 • 271-9090
Fax : 51 (1) 421-5156
central@luzdelsur.com.pe
www.luzdelsur.com.pe

Cobertura de Demanda del Mercado Regulado de LUZ DEL SUR para el período 2018-2027 y efectos de resolución de Contratos con CELEPSA

Introducción

El presente informe ha sido realizado con el objeto de sustentar que la resolución de los contratos que suscribió LUZ DEL SUR con la empresa generadora CELEPSA por el período 2018-2027, resultantes del proceso de licitación para el suministro de electricidad a largo plazo LDS-01-2011-LP, y que ambas empresas han acordado resolver, no pone en riesgo el suministro del mercado regulado de LUZ DEL SUR.

Para ello, se ha analizado la cobertura de la demanda del mercado regulado de LDS hasta el año 2027, tanto para Lima como Cañete, considerando las proyecciones de la demanda y la cobertura de la misma a través de contratos suscritos que en su totalidad resultaron de procesos de licitación a largo plazo realizados desde el año 2009 hasta el año 2015.

Tales contratos entre LUZ DEL SUR y CELEPSA referidos son por 16.74 MW contratados para el abastecimiento de la demanda de LUZ DEL SUR para Lima y por 0.27 MW para el abastecimiento de la demanda de LUZ DEL SUR para Cañete, con potencias contratadas fijas de 13.95 MW y 0.23 MW, respectivamente.

Proyección de la Demanda

Para la proyección de demanda de LUZ DEL SUR para Lima se ha utilizado como base las demandas máximas mensuales del período julio-2015 a junio-2016 y tres tasas de crecimiento anual correspondientes a escenarios bajo (2%), medio (3.0%) y alto (4.5%), siendo para el escenario medio la tasa mensual promedio de crecimiento del año 2015, igual a 3.0%, que no toma en cuenta las reducciones de demanda que hubo en dicho año por la migración de clientes regulados a clientes libres. Luego, a cada demanda mensual proyectada se le ha reducido la demanda que migró o migrará al mercado libre en dicho mes y en los once meses anteriores, dando como resultado los valores representados en el Gráfico 1. Asimismo, en el Anexo 1 se presenta una relación con el nombre de los clientes regulados que pasarán al mercado libre con otro suministrador y las fechas de traspaso.

Cabe señalar que en dicho Anexo 1 sólo se presenta la información que se tiene a la fecha, sin embargo, es muy probable que la relación de clientes se incremente, dada la situación de sobreoferta de generación y guerra de precios bajos entre generadores, lo cual originaría que los escenarios de proyección media o baja puedan ser considerados de optimistas.

Para la proyección de demanda de LUZ DEL SUR para Cañete, cuya magnitud es mucho menor que la de Lima, se ha utilizado como base las demandas máximas mensuales del período julio-2015 a junio-2016 que fueron coincidentes con la máxima demanda del SEIN, y como tasas de crecimiento anual las mismas consideradas para

Lima, dando como resultado los valores representados en el Gráfico 2. Para este caso no se presenta migración de clientes regulados a clientes libres.

Gráfico 1
Demanda Proyectada LDS-Lima (2015-2027)

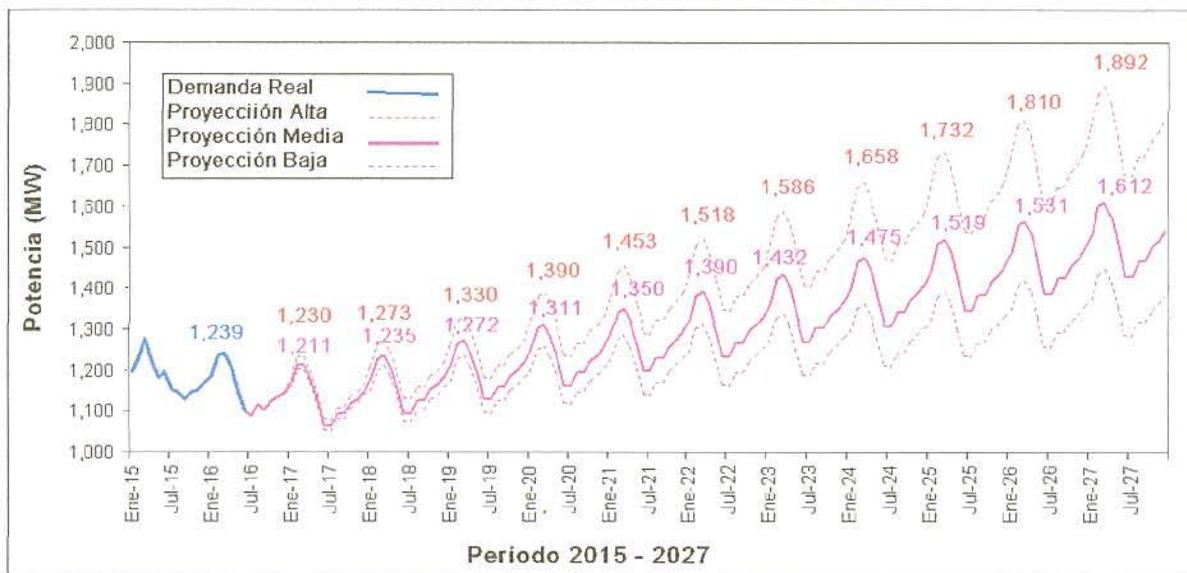
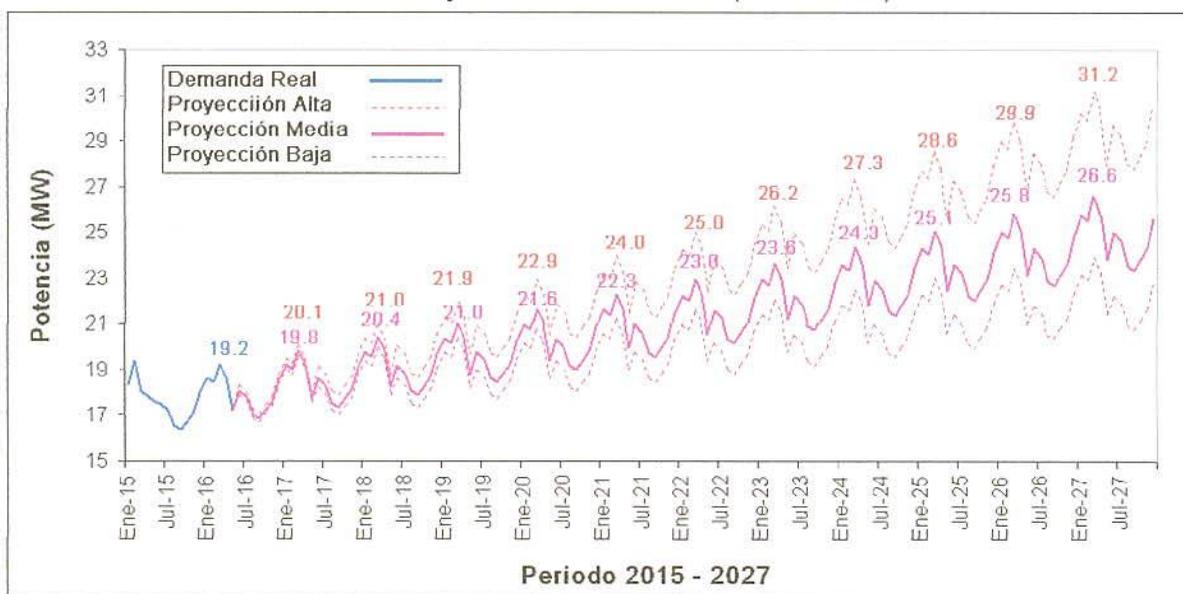


Gráfico 2
Demanda Proyectada LDS-Cañete (2015-2027)



Potencias Contratadas

Para las potencias contratadas se ha utilizado como información las potencias contratadas vigentes en el período indicado, resultantes de los siguientes procesos de licitación: ED-01-2009-LP, ED-02-2009-LP, ED-03-2009-LP, LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP (en su primera y segunda convocatoria) y ED-01-2015-LP, que se

presentan en el Anexo 2, las que dan como resumen las potencias mostradas en el Cuadro 1 y Gráficos 3 y 4 siguientes, tanto para el total contratado como total sin los contratos con CELEPSA 2018-2027.

Cuadro 1
Potencias Contratadas (2018-2027)

Período	Luz del Sur		Edecañete	
	Fija MW	Variable MW	Fija MW	Variable MW
Antes de 2018	1,180.0	236.0	19.0	3.8
Del 2018 al 2021	1,448.8	289.8	23.5	4.7
Del 2022 al 2023	1,148.8	229.8	12.5	2.5
Del 2024 al 2025	493.8	98.8	4.5	0.9
Del 2026 al 2027	318.8	63.8	4.5	0.9

Sin CELEPSA 2018-2027:

Período	Luz del Sur		Edecañete	
	Fija MW	Variable MW	Fija MW	Variable MW
Antes de 2018	1,180.0	236.0	19.0	3.8
Del 2018 al 2021	1,434.9	287.0	23.3	4.7
Del 2022 al 2023	1,134.9	227.0	12.3	2.5
Del 2024 al 2025	479.9	96.0	4.3	0.9
Del 2026 al 2027	304.9	61.0	4.3	0.9

Gráfico 3
Potencias Contratadas LDS-Lima (2017-2027)

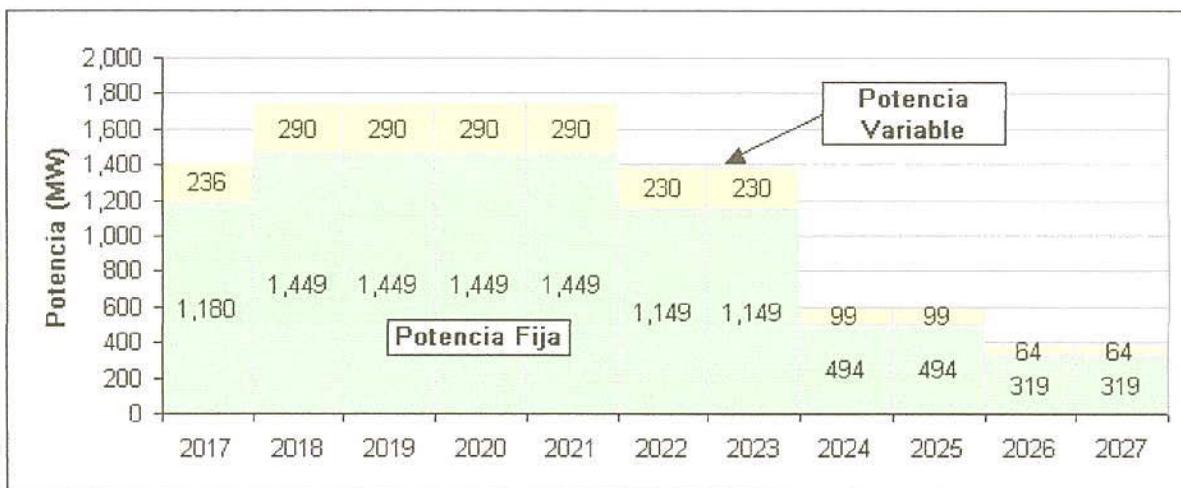
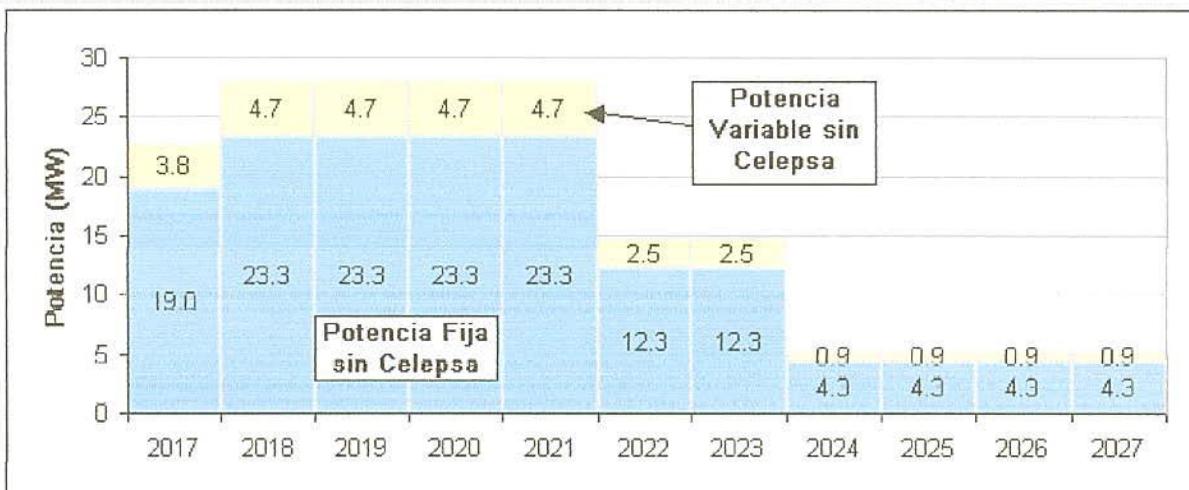
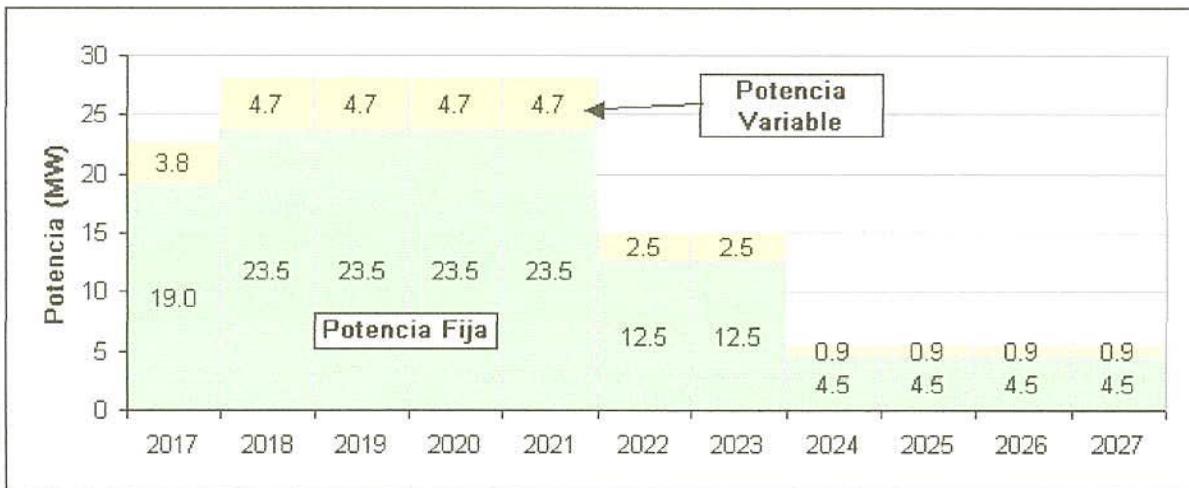




Gráfico 4
Potencias Contratadas LDS-Cañete (2017-2027)



Cobertura de la Demanda sin CELEPSA

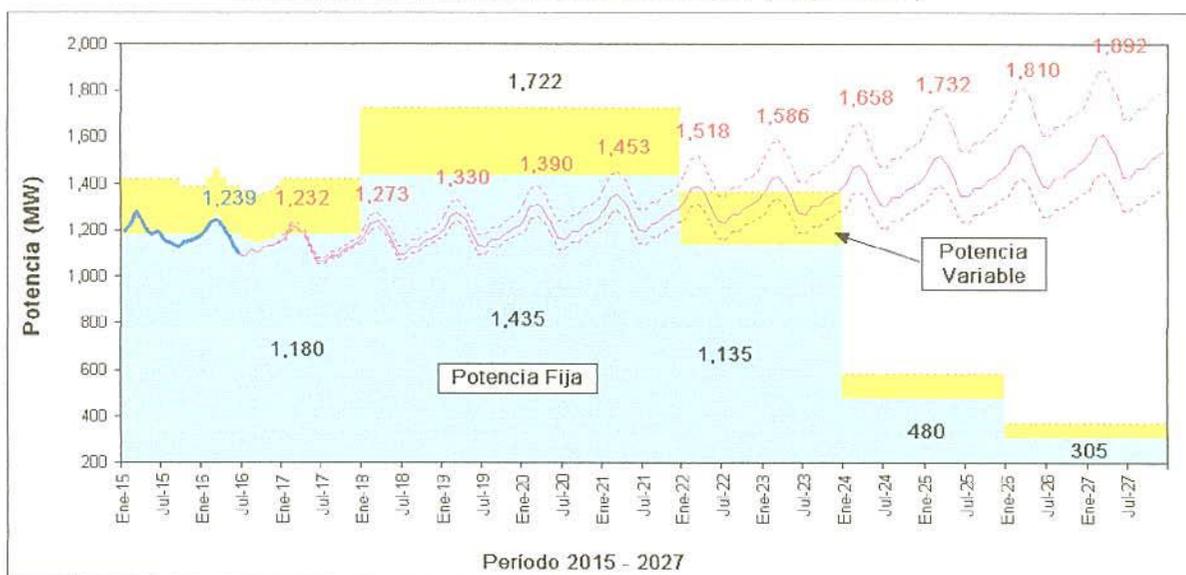
Con las demandas proyectadas y las potencias contratadas sin CELEPSA 2028-2027, referidas anteriormente, se ha realizado la cobertura de la demanda, y se ha obtenido los valores mostrados en los Gráficos 5 y 6.

De acuerdo con lo mostrado en el Gráfico 5, correspondiente a LDS-Lima, se observa lo siguiente:

Años 2018 a 2021

Las potencias contratadas fijas superan a las demandas proyectadas inclusive en el escenario alto de proyección (con la sola excepción de marzo-2021, aunque es seguro que también ocurra lo mismo si se incrementa la lista de clientes que pasan al mercado libre con terceros), lo cual implica que, contrariamente a la situación de riesgo de desabastecimiento del mercado regulado que preocupa, existe una situación de sobre-contratación de potencia, lo cual implica una sobrecompra de potencia de LUZ DEL SUR a sus suministradores.

Gráfico 5
Cobertura de la demanda de LDS-Lima (2015-2027)



Años 2022 y 2023

Dependiendo de los escenarios de la proyección y de su incertidumbre por la lejanía y por las posibles migraciones de más clientes regulados a libres, podría haber riesgo de desabastecimiento en algunos meses en caso LUZ DEL SUR no tome ninguna acción para evitarlo. Asimismo, dado la baja magnitud de potencia que representan los contratos con CELEPSA (16.7 MW), tal situación de riesgo serían prácticamente los mismos con o sin CELEPSA.

Sin embargo, al margen de lo indicado en el párrafo anterior, LUZ DEL SUR, como concesionaria de distribución, tiene la obligación de garantizar permanentemente su abastecimiento de potencia y energía que le asegure atender los requerimientos de demanda de sus clientes regulados por 24 meses como mínimo, bajo el riesgo de perder la concesión (Artículos 34b y 36 f de la Ley de Concesiones Eléctricas). Por lo tanto, LUZ DEL SUR tomará las acciones que sean necesarias para no incumplir la Ley, como son: la convocatoria de licitaciones a largo plazo y/o a corto plazo, y/o la firma de contratos de negociación bilateral.

Años 2024 a 2027

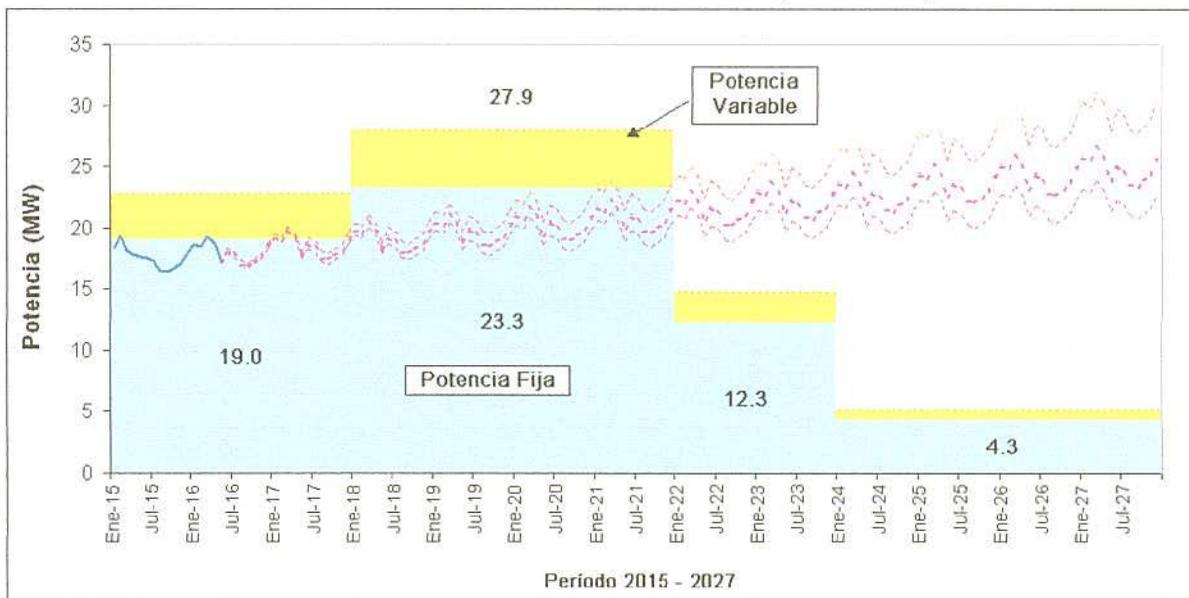
Existe situación de desabastecimiento continuo de por lo menos 600 MW, por lo que, así como se refirió para los años 2022 y 2023, la no presencia de los contratos con CELEPSA no van a aumentar los riegos, y por lo tanto, como también se indicó al final del párrafo anterior, LUZ DEL SUR deberá tomar las acciones necesarias para cumplir el Artículo 34b de la Ley.

De acuerdo con lo mostrado en el Gráfico 6, correspondiente a LDS-Cañete, se observa lo siguiente:

Años 2018 a 2021

De manera similar que para LDS-Lima, para estos años también se presenta una situación de sobre-contratación de potencia, lo cual implica una sobrecompra de potencia de LUZ DEL SUR a sus suministradores.

Gráfico 6
Cobertura de la demanda de LDS-Cañete (2015-2027)



Años 2022 al 2027

Para estos años, existe un desabastecimiento continuo para atender la demanda, mucho mayor que los 0.27 MW del contrato con CELEPSA, por lo que la falta de este contrato no implica ningún riesgo adicional al ya existente; por lo tanto, así como para LDS-Lima, LUZ DEL SUR deberá tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34b de la Ley.

Sustento legal

La presente resolución de contrato se sustenta en el artículo 140° del Código Civil, el cual establece que las partes a través del acuerdo de voluntades pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Para que a través de la manifestación de voluntades se pueda extinguir una relación jurídica como es la que tiene su origen en el contrato suscrito entre LUZ DEL SUR y CELEPSA, la norma exige que este acuerdo sea adoptado por agente capaz, objeto física y jurídicamente posible, fin lícito y observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

En este caso, tanto LUZ DEL SUR como CELEPSA son personas jurídicas que a través de sus órganos respectivos han decidido y aprobado la resolución del contrato.

Respecto del objeto física y jurídicamente posible, se debe señalar que nuestro ordenamiento jurídico permite la extinción de la relación jurídica a través de la denominada figura "resolución del contrato", la cual se encuentra regulada en el artículo 1371° del Código Civil.

Con relación al fin lícito y observancia de la forma prescrita, se debe señalar que la presente resolución contractual no afecta las obligaciones que impone la Ley de Concesiones Eléctricas a LUZ DEL SUR como empresa distribuidora y que no requiere de formalidad alguna, sin embargo dado que la resolución es respecto de un contrato de suministro eléctrico para el mercado regulado, las partes cumplen con poner en conocimiento del organismo regulador este acuerdo de voluntades para los fines pertinentes.

Riesgo de desabastecimiento de usuarios regulados y medidas a tomar en cuenta para su mitigación

Como se refirió anteriormente al tratar sobre la cobertura de la demanda sin CELEPSA, los años 2022 y 2023 podría haber riesgo de desabastecimiento de la demanda de usuarios regulados de Lima sólo en caso se tenga un crecimiento bajo el escenario de proyección alto (4.5% anual), y de usuarios regulados de Cañete para los tres escenarios de proyección, aunque en una magnitud del orden de sólo 10 MW. Sin embargo, para el período 2024 a 2027 el desabastecimiento de la demanda del mercado regulado para Lima y Cañete es tal que, independientemente a que estén o no operando los contratos con CELEPSA, se tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34b de la Ley, que establece como obligación a las empresas distribuidoras "Garantizar la demanda para sus usuarios regulados por los siguientes veinticuatro (24) meses como mínimo".

A continuación se indican las medidas a adoptar para mitigar los riesgos desabastecimiento del mercado regulado:

Años 2022 y 2023

Para los años 2022 y 2023, dependiendo de la forma en que se desenvuelva el crecimiento de la demanda y dada la baja magnitud de potencia contratada faltante esperada, se podría mitigar los riesgos mediante las posibilidades que nos da la Ley N° 28832, como son licitaciones a corto plazo a convocar el año 2018 (por hasta el 25% de la demanda) o el año 2019 (por hasta el 10% de la demanda), o también mediante contratos bilaterales a suscribir a fines del año 2019.

Años 2024 a 2027

Para el período del 2024 al 2017, y en función a las necesidades de contratación de suministro eléctrico para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34b, se puede mitigar los riesgos también mediante las posibilidades que nos da la Ley N° 28832, como son licitaciones a largo plazo a convocar hasta el año 2020, contratos bilaterales a suscribir hasta fines del año 2021, o una combinación de ambos.

Conclusión

Sobre la base de lo expuesto, se han determinado las siguientes conclusiones:

- 1) La resolución de los contratos con CELEPSA no incrementa los riesgos que tiene Luz Sur de dejar desabastecida la demanda por su pequeño valor en relación a su demanda total de su mercado regulado para todo el período de contrato, 2018 a 2027 (aproximadamente el 1.3%), ya que para los años de 2018 al 2021 está sobre-contratada, y para los años de 2022 a 2027 está obligada de todas maneras a tomar las acciones necesaria para cumplir con la obligación dada en el Artículo 34b de la Ley de Concesiones Eléctricas, de acuerdo a cómo se desenvuelva el crecimiento de su demanda en los próximos años.
- 2) A la fecha se cumple con lo dispuesto en el Artículo 34b de la Ley de Concesiones Eléctricas, y para el futuro se dispone de tiempo suficiente para tomar las acciones que sean necesarias para su cumplimiento, como son la convocatoria de licitaciones a largo plazo y/o a corto plazo, y/o la firma de contratos de negociación bilateral.
- 3) La motivación de LUZ DEL SUR para la resolución de los contratos con CELEPSA es reducir el alto nivel de sobre-contratación que tendrá los años del 2018 al 2021.



Enrique Montañez
LUZ DEL SUR

Noviembre-2016

Anexo 1

Clientes Regulados que pasarán al Mercado Libre con otro Suministrador

Cliente	Tarifa	Pot. HP kW	Pot. FP kW	Suministrador	Fecha Pase a Libre
Inmobil. American Group S.A.	MT3	1,250	2,580	Edegel	01/07/2016
Ferrosalt	MT4	575	598	Eléc. Sta. Rosa	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	524	508	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	215	214	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	552	579	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	361	374	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	446	441	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	520	515	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	348	364	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	449	450	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	348	333	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	1,621	1,612	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	296	298	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	506	507	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	298	295	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	296	319	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	387	414	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	516	530	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	290	287	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	416	425	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	484	480	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	227	222	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	150	150	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	132	128	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	150	160	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	1,543	1,598	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	186	252	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	304	294	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	294	289	Statkraft	01/07/2016
Cencosud Retail Perú S.A.	MT3	302	293	Statkraft	01/07/2016
Eckerd Perú S.A.	MT2	540	570	Kallpa	01/09/2016
Real Plaza	MT4	1,118	1,131	Kallpa	01/09/2016
Real Plaza	MT4	470	476	Kallpa	01/09/2016
Real Plaza	MT3	884	870	Kallpa	01/09/2016
Real Plaza	MT3	1,232	1,214	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	544	548	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	448	430	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	627	637	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	210	212	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	303	300	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	412	417	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	306	307	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	264	254	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	422	410	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT3	273	281	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	220	287	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	290	268	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	282	274	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	300	290	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	175	181	Kallpa	01/09/2016
Supermercados Peruanos	MT4	164	186	Kallpa	01/09/2016

Cliente	Tarifa	Pot. HP kW	Pot. FP kW	Suministrador	Fecha Pase a Libre
Cineplanet	MT4	174	179	Kallpa	01/09/2016
Cineplanet	MT4	207	215	Kallpa	01/09/2016
Cineplanet	MT4	233	222	Kallpa	01/09/2016
Cotton knit S.A.C.	MT3	797	831		01/09/2016
Cotton knit S.A.C.	MT3	452	486		01/09/2016
Industrial Cromotex S.A.	MT3	1,424	1,414		01/09/2016
Empresa Algodonera S.A.	MT3	1,792	1,832		01/09/2016
UCP Backus y Johnston S.A.A.	MT2	2,548	2,596		01/09/2016
Precotex S.A.C.	MT3	890	916		01/10/2016
Origan S.A.	MT3	217	216	Enersur	08/10/2016
Import. Técn. Ind. y Comercial	MT3	235	250		01/11/2016
Inversiones Numerá S.A.C.	MT3	300	300		01/11/2016
Inversiones Numerá S.A.C.	MT3	770	790		01/11/2016
Inversiones Numerá S.A.C.	MT3	1,120	1,160		01/11/2016
Sermoplast S.A.C.	MT3	1,480	1,500		01/11/2016
Sermoplast S.A.C.	MT3	700	750		01/11/2016
Ximesa S.A.C.	MT3	200	250		01/11/2016
Urbanizadora Jardín S.A.	MT3	1,099	1,173	Termochilca	14/11/2016
Urbanizadora Jardín S.A.	MT3	1,136	1,287	Termochilca	14/11/2016
Megapack Group S.A.C.	MT2	803	813		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	448	454		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	490	490		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	456	508		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	602	560		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	320	306		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	412	430		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	568	533		01/12/2016
Tiendas por Dpto. Ripley S.A.	MT4	96	111		01/12/2016
Banco Ripley S.A.	MT4	490	430		01/12/2016
Algodonera Continental S.A.C.	MT4	840	840	Enersur	01/12/2016
Reprind S.A.C.	MT3	394	416		01/12/2016
Inversiones Mamay E.I.R.L.	MT3	350	625		01/01/2017
Productos Tissue del Perú S.A.	MT3	1,118	1,118	Edegel	01/01/2017
Inmobiliaria Domel S.A.C.	MT3	747	737		01/01/2017
Saga Falabella S.A.	MT3	620	660		01/01/2017
Saga Falabella S.A.	MT3	616	600		01/01/2017
Saga Falabella S.A.	MT3	398	454		01/01/2017
Global Alimentos S.A.C.	MT3	794	810		17/01/2017
Resinplast S.A.	MT4	424	433		01/02/2017
Resinplast S.A.	MT4	371	402		01/02/2017
Club de Regatas Lima	MT4	711	671	Edegel	01/02/2017
Club de Regatas Lima	MT3	236	228	Edegel	01/02/2017
Club de Regatas Lima	MT4	210	248	Edegel	01/02/2017
Club de Regatas Lima	MT3	221	176	Edegel	01/02/2017
Vidnería 28 de Julio S.A.C.	MT2	112	357	Edegel	17/02/2017
Vidnería 28 de Julio S.A.C.	MT3	1,096	1,466	Edegel	17/02/2017
Makro Supermayorista S.A.	MT4	410	402	Edegel	19/02/2017
Makro Supermayorista S.A.	MT4	500	502	Edegel	19/02/2017
Makro Supermayorista S.A.	MT4	213	201	Edegel	19/02/2017
Coltexur S.A.C.	MT3	805	782	Edegel	23/02/2017
Enotria S.A.	MT3	618	700	Edegel	22/02/2017

Cliente	Tarifa	Pot. HP kW	Pot. FP kW	Suministrador	Fecha Pase a Libre
Inversiones Villa El Salvador S.A.	MT3	696	692		01/03/2017
Inversiones Villa El Salvador S.A.	MT3	634	616		01/03/2017
Hipermercados Tottus S.A.	MT3	1,048	1,188		01/03/2017
Hipermercados Tottus S.A.	MT3	554	586		01/03/2017
Hipermercados Tottus S.A.	MT3	502	510		01/03/2017
Hipermercados Tottus S.A.	MT3	925	911		01/03/2017
Hipermercados Tottus S.A.	MT3	516	498		01/03/2017
Invers. Nacionales de Turismo S.A.	MT3	1,630	1,832		01/03/2017
Fashion Center S.A.	MT4	1,996	1,984		01/03/2017
Inver. Villa El Salvador S.A.C.	MT3	732	728		01/03/2017
Inversiones Alameda Sur S.A.C.	MT3	630	600		01/03/2017
Tejidos San Jacinto S.A.	MT2	1,189	1,200		10/03/2017
Inmobiliaria Pisac S.A.C.	MT4	1,026	1,017		01/04/2017
Tuberías y Geosistemas S.A.	MT4	516	518		01/04/2017
Grupo Profitex SAC	MT3	430	520	Edegel	01/04/2017
Grupo Profitex SAC	MT4	660	710	Edegel	01/04/2017
Grupo Profitex SAC	MT4	965	995	Edegel	01/04/2017
Grupo Profitex SAC	MT4	270	320	Edegel	01/04/2017
Pisopak Perú SAC	MT2	270	520		01/04/2017
Pisopak Perú SAC	MT2	145	190		01/04/2017
Hersil S.A.	MT3	850	1,100		01/04/2017
Hersil S.A.	MT3	230	270		01/04/2017
Corp. de Industrias Plásticas S.A.	MT3	450	480		01/04/2017
Corp. de Industrias Plásticas S.A.	MT3	400	450		01/04/2017
Corp. de Industrias Plásticas S.A.	MT3	770	850		01/04/2017
Signia Soluciones Logísticas SAC	MT3	342	422		01/04/2017
Industrias del Papel S.A.	MT4	1,970	1,970		04/04/2017
Industrias del Papel S.A.	MT4	735	735		04/04/2017
Textil Océano SAC	MT3	720	730		10/04/2017
Alpanal S.A.C.	MT3	850	1,050		16/04/2017
Maderera Bozovich S.A.C.	MT4	625	930		19/04/2017
GCZ Ingenieros S.A.C.	MT3	200	290		01/05/2017
Teva Perú S.A.	MT3	1,025	1,130		01/05/2017
Textil La Merced S.A.C.	MT4	460	470		01/05/2017
Corp. Santa Marganta S.A.C.	MT3	350	450		11/05/2017
T&T Ingeniería y Construcción S.A.	MT3	560	610		13/05/2017

Anexo 2
Potencias Contratadas de Luz del Sur para su Mercado Regulado
resultantes de los Procesos de Licitación por la Ley 28832

Licitación ED-01-2009-LP (2014-2021)

Empresa Generadora	Luz del Sur		Edecañete (***)	
	Fija MW	Variable MW	Fija MW	Variable MW
ELECTROPERU 1	65.80	13.16	2.07	0.41
ENGIE 1 (*)	57.72	11.54	1.81	0.36
KALLPA 1	80.80	16.16	2.54	0.51
TERMOCHILCA 1	50.30	10.06	1.58	0.32
TERMOCHILCA 2	1.44	0.29	0.05	0.01
TERMOCHILCA 3	1.44	0.29	0.05	0.01
EEPSA 1	2.60	0.52	0.08	0.02
EDEGEL 1	19.51	3.90	0.61	0.12
CHINANGO 1	4.01	0.80	0.13	0.03
ENGIE 2 (*)	43.29	8.66	1.36	0.27
EGASA 1	2.89	0.58	0.09	0.02
KALLPA 2	20.22	4.04	0.64	0.13
Total	350.00	70.00	11.00	2.20

Licitación ED-02-2009-LP (2014-2023)

Empresa Generadora	Luz del Sur	
	Fija MW	Variable MW
EDEGEL 1	17.86	3.57
CHINANGO 1	3.67	0.74
KALLPA 2	37.00	7.40
KALLPA 3	18.48	3.70
ENGIE 2 (*)	6.61	1.32
EEPSA 2	2.38	0.48
EDEGEL 2	17.86	3.57
CHINANGO 2	3.67	0.74
ENGIE 3 (*)	46.24	9.25
EGASA 1	2.64	0.53
EGASA 2	2.64	0.53
EGASA 3	2.64	0.53
EEPSA 3	13.29	2.66
Total	175.00	35.00

Licitación ED-03-2009-LP (2014-2025)

Empresa Generadora	Luz del Sur	
	Fija MW	Variable MW
EDEGEL 1	0.57	0.11
EDEGEL 2	18.20	3.64
CHINANGO 2	3.47	0.70
EEPSA 3	3.69	0.74
EDEGEL 3	105.69	21.14
CHINANGO 3	21.65	4.33
EGASA 1	2.69	0.54
EGASA 2	2.69	0.54
ENGIE 4 (*)	10.04	2.01
ENGIE 5 (*)	6.31	1.26
Total	175.00	35.00

Licitación LDS-01-2010-LP (2014-2023)

Empresa Generadora	Luz del Sur		Edecañete (***)	
	Fija MW	Variable MW	Fija MW	Variable MW
EGASA	71.69	14.34	1.19	0.24
EGENOR	71.69	14.34	1.19	0.24
EGESUR	12.90	2.58	0.22	0.04
FENIX	227.30	45.46	3.79	0.76
HUANCHOR	3.23	0.65	0.05	0.01
SAN GABAN	7.17	1.43	0.12	0.02
TERMOSELVA	86.03	17.21	1.43	0.29
Total	480.00	96.00	8.00	1.60

Licitación LDS-01-2011-LP (2018-2027)

Empresa Generadora	Luz del Sur		Edecañete (***)	
	Fija MW	Variable MW	Fija MW	Variable MW
CERRO EL AGUILA	140.91	28.18	2.27	0.45
CELEPSA	13.95	2.79	0.23	0.04
EGESUR	16.74	3.35	0.27	0.05
ENGIE (*) (**)	62.36	12.47	1.18	0.24
FENIX	34.88	6.98	0.56	0.11
Total	268.84	53.77	4.50	0.90

Licitación ED-01-2015-LP (2022-2031)

Empresa Generadora	Luz del Sur (***)	
	Fija MW	Variable MW
HIDROELECTRICA MARAÑON	2.33	0.47
CELEPSA	0.83	0.17
SAN GABAN	0.83	0.17
ELECTROPERU	16.67	3.33
EDEGEL	11.67	2.33
EEPSA	3.33	0.67
SDF ENERGIA	0.83	0.17
CERRO EL AGUILA	13.50	2.70
Total	50.00	10.00

(*) Antes ENERSUR
(**) Incluye la segunda convocatoria (Licitación LDS-01-2011-LP-II)
(***) Desde octubre-2015 Edecañete es parte de Luz del Sur



LUZ DEL SUR

Luz del Sur S.A.A.

AVISO**SOLICITAN APROBACIÓN DE ADENDAS A
CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

Como resultado del proceso de adjudicación de la Licitación de Suministros de Energía Eléctrica a Largo Plazo LDS-01-2011-LP, realizada en el marco de la Ley N° 268832, el año 2011 Luz del Sur S.A.A. suscribió dos Contratos de Suministro de Electricidad con la Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (CELEPSA), uno por 16.74 MW de potencia contratada para el abastecimiento de su demanda de Lima y otro de 0.27 MW de potencia contratada para el abastecimiento de su demanda de Cañete (en ese entonces atendido por su subsidiaria Edecañete S.A.), ambos por el plazo del 2018 al 2027.

A la fecha, ambas empresas han acordado resolver dichos contratos antes de su fecha de inicio contractual, por lo que en aplicación a lo establecido en la cláusula 24.2 de los mismos, se solicita a Osinergmin la aprobación de las propuestas de adendas en las que se establece la referida resolución de los contratos.

Se efectúa la presente publicación atendiendo a lo solicitado por Osinergmin en virtud a lo dispuesto en el Artículo 18° del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por D.S. N° 052-2007-EM.

Finalmente, se comunica que el presente aviso, así como la demás documentación que se genere sobre el particular, se encontrará disponible en la página web de Osinergmin para los fines pertinentes.

Lima, 7 de noviembre de 2016

LUZ DEL SUR S.A.A.